



CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS (CEES)

**ESTUDIO DE CASOS.**

**MINISTERIO DE DEFENSA DE FRANCIA**

**Santiago, Noviembre 1998**

## **PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS GENERALES EN MATERIA DE DEFENSA**

# 1. PRINCIPIOS Y ATRIBUCIONES GENERALES EN MATERIA DE DEFENSA

Preámbulo:

“El pueblo francés proclama solemnemente su compromiso con los derechos del hombre y con los principios de la soberanía nacional como tal como son definidos por la Declaración de 1789 confirmada y completada por el preámbulo de la Constitución de 1946.

En virtud de estos principios y el de la libre determinación de los pueblos, la República ofrece a los territorios de ultramar que manifiesten la voluntad de adherir a ésta, las nuevas instituciones fundadas en el ideal común de libertad, igualdad y fraternidad y concebidos en virtud de su evolución democrática.

## **El Concepto de Defensa Nacional**

1.- El principio de la universalidad de la defensa.

En la época contemporánea el hecho que marca a las instituciones militares francesas es su inserción progresiva en una noción más extendida que es la de **Defensa Nacional**.

Esta concepción comienza a nacer después de la primera guerra mundial donde aparece a la luz la idea de “totalidad” de los conflictos modernos. De allí la necesidad de crear un sistema de organización general de la defensa fundado sobre el concepto de defensa total que englobara aspectos políticos, militares y económicos. (Ley del 11 de julio de 1938)

Luego de la Segunda Guerra Mundial, con la aparición de nuevas técnicas de agresión, subversivas y nucleares, la permanencia de estas amenazas y de su

poder de destrucción se puso en evidencia la inadaptación de la legislación de 1938. Se hace necesario entonces concebir una nueva organización general de la defensa. Los cuatro principios que orientas este nuevo sistema son.

1.1.- El principio de universalidad de la defensa: la guerra siendo ahora global, ninguno de los sectores de la vida nacional puede restarse al esfuerzo de defensa. Por tanto cada ministro y cada departamento deben asumir su cuota de responsabilidad al respecto. Entre estos tres se destacan con un rol central:

- La defensa militar, para el ministro encargado de las fuerzas armadas,
- La defensa civil, para el ministro del interior,
- La defensa económica, para el ministro encargado de los asuntos económicos.

1.2. El principio de la unidad de la defensa: la defensa constituye un todo por lo que la concepción y dirección deben estar unificadas en los niveles más altos del gobierno. El Primer ministro entonces tiene la responsabilidad de la dirección general y militar de la defensa.

1.3. El principio de la defensa permanente: dado que la amenaza es permanente la organización de la defensa debe serlo también. Ello implica la continuidad de la acción del gobierno.

1.4. El principio de la desconcentración de la acción de la defensa: En la medida que una agresión puede conducir al una división geográfica de la lucha, las autoridades civiles y militares deben a la vez estar preparadas y ser habilitadas para tomar todas las iniciativas necesarias para proseguir la lucha y salvaguardar la nación. Para realizar esta desconcentración de la defensa, se ha instituido un marco territorial adaptado que permite una coordinación estrecha entre autoridades militares y civiles.

## El Marco Político e Institucional

### El Presidente de la República

El Presidente de la República cuida el respeto de la Constitución. Asegura a través de su arbitraje, el funcionamiento regular de sus poderes públicos así como la continuidad del Estado. Es el garante de la independencia nacional, de la integridad del territorio, del respeto a los acuerdos de la Comunidad y de los tratados.

El Presidente de la República nombra al Primer Ministro. Pone fin a sus funciones a partir de la presentación de éste de la dimisión del gobierno. Sobre la proposición del Primer ministro, nombra a los otros miembros del gobierno y pone fin a sus funciones.

El Presidente de la República es el jefe de las FF.AA. Preside los consejos y comités superiores de la defensa nacional.

Cuando las instituciones de la República, la independencia de la nación, la integridad de su territorio o la ejecución de sus compromisos internacionales están amenazados de una manera grave e inmediata y si el funcionamiento regular de los poderes públicos constitucionales es interrumpido, el Presidente de la República toma las medidas exigidas por estas circunstancias, en consulta con el Primer Ministro, los presidentes de las asambleas y con el Consejo constitucional. Informa a la nación por un mensaje.

Estas medidas debe inspirarse en la voluntad de asegurar a los poderes públicos constitucionales, con la menor demora posible, los medios para cumplir sus misiones. El Consejo constitucional es consultado en estos aspectos.

## **El parlamento se reúne por derecho propio**

La Asamblea Nacional no puede ser disuelta durante el ejercicio de los poderes excepcionales.

## **El Gobierno**

El Gobierno conduce y determina la política de la nación.. Dispone de la administración de las fuerzas armadas.

El Primer Ministro dirige la acción del Gobierno. Es responsable de la defensa nacional (ejerce la dirección general y militar), asegura la ejecución de las leyes. Bajo la reserva de las disposiciones del art. 13, ejerce el poder reglamentario y nombra los empleados civiles y militares.

Para asistirle en sus atribuciones de defensa y especialmente en la puesta en práctica de las decisiones tomadas en el consejo de ministros y en los consejos y comités de defensa, dispone del secretariado general de la defensa nacional.

## **Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno**

La Ley fija las reglas concernientes a

- Los derechos cívicos y las garantías fundamentales acordadas a los ciudadanos para el ejercicio de sus libertades públicas y las sujeciones impuestas por la defensa nacional a los ciudadanos respecto de su persona y bienes.
- Las garantías fundamentales acordadas a los funcionarios civiles y militares del estado.
- La organización general de la defensa nacional.

La declaración de guerra es autorizada por el Parlamento, el estado de sitio es decretado por el consejo de ministros y su prórroga por más de 12 días sólo puede ser acordada por el Parlamento.

En cada Cámara existe una comisión parlamentaria encargada de los asuntos de defensa.

El parlamento es un órgano que aprueba, desaprueba, sugiere o apoya la acción del gobierno en materia de defensa.

En período normal el art. 14 de la Constitución de 1958 precisa que la ley es votada por el Parlamento y esta fija las reglas concernientes a las sujeciones impuestas por la defensa nacional a los ciudadanos tanto a su persona como a sus bienes y determina los principios fundamentales de la organización general de la defensa nacional. Por otra parte la Constitución confiere a éste poderes financieros que se ejercen también en el campos de la defensa.

Dado que el Parlamento puede autorizar la ratificación de ciertos tratados o acuerdos de defensa, la Constitución le permite conocer asuntos militares y diplomáticos ligados a la política de defensa.

En períodos de crisis el Parlamento cuida la regularidad del uso de las FF.AA. cuando estas deben intervenir. Así cuando las circunstancias lo justifican, el Parlamento se reúne con pleno derecho y la Asamblea nacional no puede ser disuelta durante el ejercicio de los poderes excepcionales

## Organización General de la Defensa

### Disposiciones generales

La defensa tiene por objeto asegurar en todo tiempo, en toda circunstancia y contra todas las formas de agresión, la seguridad e integridad del territorio, así como la vida de la población. Prevé a la vez el respeto de las alianzas, tratados y acuerdos internacionales.

Los principios de defensa de la Comunidad son determinados por las autoridades constitucionalmente responsables.

Las medidas de aplicación son adoptadas en las condiciones propias a los diferentes Estados miembros de la Comunidad.

El poder ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, toma las medidas necesarias para alcanzar los objetivos definidos anteriormente.

La movilización general pone en acción el conjunto de medidas de defensa ya preparadas. Ello consiste en ciertas medidas propias para asegurar la libertad de acción del Gobierno, para disminuir la vulnerabilidad de la población o de los equipamientos principales y para garantizar la seguridad de las operaciones de movilización o de puesta en acción de las fuerzas militares. Estas dos últimas acciones son decididas por decretos adoptados por el Consejo de ministros.

Estos decretos tienen por efecto, en el contexto de las leyes existentes, la puesta en vigor inmediata de disposiciones que el Gobierno debe adoptar en todo momento según las necesidades de la defensa. esto le permite:

- a) El derecho de requerir personas, bienes y servicios.

b) El derecho de someter a control y repartición de recursos en energía, materias primas, productos industriales y productos necesarios para imponer a las personas física o morales y a sus bienes, las sujeciones indispensables.

### **Dirección General y Dirección Militar de la Defensa.**

La política de defensa es definida por el Consejo de Ministros. Las decisiones en materia de dirección general de la defensa son adoptadas en el comité de la defensa y las decisiones en materia de dirección militar de la defensa son adoptadas en el comité de la defensa restringido.

Para estudios de los problemas de la defensa, el Gobierno dispone del Consejo superior de la defensa del cual su composición es fijada por decreto. El consejo superior de defensa es presidido por el Presidente de la República.

El Primer Ministro: es responsable de la Defensa Nacional ejerce la dirección general y la dirección militar de la defensa. Formula las directivas generales para las negociaciones concernientes a la defensa y sigue el desarrollo de las negociaciones. Decide la preparación y la conducción superior de las operaciones y asegura la coordinación de la actividad en materia de defensa del conjunto de los departamentos ministeriales.

El comité de la defensa previsto anteriormente comprende bajo la presidencia del Presidente de la República:

El Primer ministro

El ministro de asuntos extranjeros

El ministro del Interior

El ministro de las fuerzas armadas.

El ministro de finanzas y de asuntos económicos

El comité de defensa restringido previsto anteriormente es presidido por el Presidente de la República que puede hacerse suplir por el Primer ministro. Este comité se reúne por sugerencia del Primer ministro que fija la composición en cada reunión.

Las decisiones en materia de dirección militar de la defensa se orientan en particular a la definición los objetivos a alcanzar, la aprobación de planes correspondientes, la repartición general de fuerzas entre los comandantes en jefe o entre las diversas ramas y las medidas destinadas a proveer las necesidades de los ejércitos.

Bajo la autoridad del Primer ministro la orientación y coordinación de la investigación científica y técnica de la defensa están aseguradas por el comité de acción científica de la defensa cuya composición y atribuciones son fijadas por decreto.

En el caso de eventos que interrumpen el funcionamiento regular de los poderes públicos y que provocan la vacancia de la presidencia de la República, de la del Senado y de la funciones del Primer ministro, la responsabilidad y los poderes de la defensa son automáticamente devueltos al ministro encargado de las FF.AA y en su defecto a los otros ministros en el orden indicado por el decreto relativo a la composición del Gobierno.

### **Responsabilidad de los ministros en materia de defensa**

Cada ministro es responsable de la preparación y ejecución de medidas de la defensa que incumben al departamento del cual está a cargo. Antes del 1º de mayo de cada año cada ministro dirige al Primer ministro, para la gestión siguiente, en el cuadro de las directivas generales que él ha recibido de éste, los planes concernientes a su acción en el campo de la defensa, considerando la información

necesaria sobre sus incidencias financieras. El primer ministro establece el programa de conjunto.

El ministro encargado de las FF.AA es responsable bajo la autoridad del Primer ministro de la ejecución de la política militar y en particular, de la organización, gestión, adaptación para su empleo y de la movilización del conjunto de las fuerzas así como de la infraestructura militar que le sea necesaria.

Tiene autoridad sobre el conjunto de fuerzas y servicios de los ejércitos y es responsable de su seguridad.

El ministro del interior prepara la permanencia y pone en funcionamiento la defensa civil. Es responsable del orden público, de la protección material y moral de las personas y del cuidado de las instalaciones y recursos de interés general.

Prepara, coordina y controla la ejecución de las medidas de defensa civil que incumben a los diversos departamentos ministeriales. Recibe del ministro de las FF.AA para el desarrollo y la utilización de sus medios, el apoyo de servicios y de la infraestructura de las FF.AA y para la mantención del orden público el apoyo eventual de las fuerzas militares.

El ministro encargado de los asuntos económicos orienta a los fines de la defensa, la acción de ministros responsables de la producción, reúne y utiliza diversas categorías de recursos como también las disponibilidades de la industria del territorio. Mantiene una relación permanente con el ministro del interior y el de las FF.AA para tener en cuenta en su plan de equipamiento económico las necesidades esenciales de la defensa.

## Organización territorial y operacional de la defensa

Si la dirección de la defensa exige una centralización en el nivel más elevado, su ejecución necesita una desconcentración, capaz de responder a la vez a los objetivos militares, civiles y económicos.

La organización territorial de la defensa va a descansar esencialmente sobre el principio de la coherencia de las estructuras civiles y militares

La articulación civil-militar.

Desde el 1º de septiembre de 1991, fecha de puesta en vigor del plan "Armées 2000", los esfuerzos civiles y militares son organizados en dos escalas territoriales que ejercen una competencia de derecho común en materia de organización y de ejecución de la defensa: la zona de defensa y el departamento.

A estas nueve zonas de defensa corresponden ocho circunscripciones militares de defensa y la comandancia militar de la Isla-de-Francia, que tienen los mismos límites territoriales.

El general que comanda la circunscripción militar de defensa, o el comandante militar de la Isla-de-Francia para la zona de defensa de París, es el consejero del prefecto de la zona para la defensa y el comandante designado de la zona de defensa en caso de ejecución de medidas militares de defensa.

A nivel departamental, el prefecto del departamento, responsable de la preparación y ejecución de las medidas a tomar en materia de defensa no militar, dispone del delegado militar departamental que es su consejero para la defensa. Existen también cinco zonas de defensa de ultramar a las cuales corresponden cinco comandantes superiores.

Aparte de la zona de París y de la Isla-de-Francia, el territorio nacional es dividido en tres grandes conjuntos territoriales que corresponden a tres problemáticas de defensa:

- La región noreste para hacer frente a las amenazas y riesgos de crisis en la Europa centra;
- La región mediterránea para hacer frente a los riesgos de inestabilidad en el sur de Europa;
- La región Atlántica para cuidar la libertad de los aprovisionamientos oceánicos y resguardar la seguridad de la fuerza oceánica estratégica.

En cada zona, un alto funcionario civil tiene los poderes necesarios para el control de los esfuerzos no militares prescritos en vistas de la defensa, respetando las prioridades y la realización de ayudas recíprocas entre servicios civiles y militares, en vista de la defensa civil y de la seguridad interior del territorio. Este alto funcionario civil tiene el poder necesario para prescribir en caso de ruptura de comunicaciones con el Gobierno, ante una agresión interna o externa, la puesta en guardia prevista anteriormente como también las medidas necesarias para la ejecución de planes de defensa interior y exterior.

Independiente de la organización territorial prevista anteriormente, las grandes comandancias responsables del empleo operacional de las fuerzas son comandancias en jefe, superiores o especializadas.

Los comandantes en jefe a partir de sus comandancias tienen completa autoridad sobre sus fuerzas y medios militares. Están investidos por el Gobierno en la zona geográfica en cuestión de poderes relativos a la defensa civil, para la seguridad de las tropas y la utilización de servicios, personas y bienes necesarios para la conducción de las operaciones y mantención de sus fuerzas.

Las comandancias superiores son permanentes e interrampas. Los comandantes superiores disponen de elementos de infraestructura necesarios para sus fuerzas, pueden recibir en materia de defensa civil, de seguridad de las tropas, de requisición de servicios, personas y bienes, las delegaciones gubernamentales necesarias para sus misiones operacionales.

Las comandancias especiales responden a condiciones particulares de puestas en condición y de empleo.

### **Control democrático de las fuerzas armadas**

#### 1.- El control de la nación sobre su ejército

Dos aspectos esenciales definen las relaciones entre las FF.AA y la nación:

- El poder civil tiene en toda circunstancia, la primacía sobre las autoridades militares,
- Las FF.AA están sometidas a controles civiles externos multiformes, político y administrativos.

#### 1.1. La Primacía del Poder Civil

Esta primacía se encuentra afirmada por la Constitución y confirmada por la ordenanza del 7 de enero de 1959 referente a la organización general de la defensa. Este texto dispone que " la defensa tiene por objeto asegurar en todo tiempo, en toda circunstancia y contra toda forma de agresión, la seguridad y la integridad del territorio, así como la vida de la población".

Dado que la Constitución confía al Presidente de la República la presidencia del consejo superior de defensa y del comité de defensa y al Primer ministro la

dirección general y militar de la defensa, son responsables políticos sobre quienes reposa la organización y la preparación de la política de la defensa, así como la elección de los jefes militares.

La gendarmería por su parte es una fuerza de policía militar. Sus misiones e policía administrativa son efectuadas conforme a las instrucciones de los prefectos, altos funcionarios civiles representantes locales del estado. Toda intervención de las fuerzas móviles de la Gendarmería, en refuerzo de la fuerza de policía, se hace a requisición de los prefectos y bajo sus responsabilidades.

En tiempos de crisis, ciertos hechos pueden conducir al Estado a limitar temporalmente las libertades, pero no a contravenir el principio de la subordinación de las FF.AA a las autoridades civiles, salvo en estado de urgencia o de sitio.

Si bien la Constitución que permite al Presidente de la República adoptar medidas exigidas por las circunstancias cuando las instituciones de la República, la independencia de la nación o la integridad del territorio están amenazadas, dispone también que las acciones del Estado están siempre bajo el control del Parlamento que no puede ser disuelto durante este período.

## 1.2. Controles Externos Multiformes

Los modos de funcionamiento del Estado contribuyen igualmente al control democrático de las FF.AA.

El Parlamento vota cada año el presupuesto necesario para las inversiones y funcionamiento de las FF.AA, adaptando así los medios consagrados a la defensa a las prioridades del gobierno. Comisiones parlamentarias especializadas, que puede escuchar a los militares o proceder a verificaciones en ciertos lugares, verifican la adecuación de la proposiciones presupuestarias a las necesidades de

las FF.AA. Ellas pueden extender sus investigaciones a cualquier aspecto concerniente a la sociedad militar.

El control democrático se ejerce también en el plano local. Profundamente enraizado en la sociedad francesa, las unidades de las FF.AA están en contacto permanente con los elegidos, con la prensa, permitiendo la ejecución rápida de medidas correctivas.

Los controles jurisdiccionales participan también en el control democrático de las FF.AA. La Cour des Comptes, jurisdicción financiera especializada que juzga la regularidad, pero también la oportunidad de los gastos, ejerce un control a posteriori sobre los aspectos más diversos. Los tribunales administrativos y el Consejo del Estado, la más alta jurisdicción administrativa francesa, pueden igualmente pronunciarse sobre la legalidad de una decisión individual o colectiva concerniente a las FF.AA. A estos diversos controles internos se agregan los controles internacionales recientes aceptados por Francia a título de compromisos en diversos tratados.

Sin embargo es sobretodo gracias al enraizamiento en las mentalidades colectivas del carácter ciudadano de las FF.AA que el control democrático puede eficazmente funcionar.

## 2.- Un Ejército Ciudadano

Es necesario subrayar la importancia de los equilibrios civiles-militares y de los controles internos organizados últimamente.

### 2.1. Equilibrio y Controles Internos.

La repartición de competencias en el ministerio de defensa esta confiada a decisores civiles y militares, de estatus y culturas diferentes, lo que permite al

ministro beneficiarse de una información completa y de ejercer las elecciones políticas que son de su responsabilidad.

La existencia próxima del ministro de un gabinete, que asocia a civiles y militares es una garantía suplementaria de la existencia de una relación permanente entre el poder político y la autoridad militar. La existencia de este gabinete revestido de toda la confianza del ministro, le permite no quedar prisionero de decisiones técnicas que le serán presentadas, por los servicios.

Al mismo tiempo la presencia al interior de la administración central del ministerio de la defensa de altos funcionarios civiles, los cuales disponen de derechos sindicales, constituye a la vez una riqueza y garantía suplementaria.

A todo ello se agrega la existencia de numerosos controles efectuados por los inspectores de las FF.AA completados por el cuerpo de control general de las FF.AA. Este último ubicado bajo la autoridad directa del ministro verifica en todo tiempo y en todo lugar la aplicación de las leyes y reglamentos a fin de preservar la responsabilidad personal del ministro.

## 2.1. Estatus y Derechos Comunes

Las actividades militares se ejercen en el mismo cuadro jurídico y con los mismos medios que los otros servicios públicos, por lo que las convicciones democráticas están fuertemente enraizadas en la sociedad militar.

### a) Limitación creciente de los regímenes derogatorios

En materia penal, las FFAA están sometidas también al derecho común. La ley del 4 de agosto de 1981 suprimió la Corte de seguridad del Estado, jurisdicción especializada y la ley del 21 de julio de 1982 suprimió para los tiempos de paz, los tribunales permanentes de las fuerzas armadas y el alto tribunal permanente de las

FF.AA. Las decisiones de jurisdicción de derecho común son por supuesto susceptibles de funcionar en situaciones normales.

El estatus de los militares de carrera, es muy próximo al de los funcionarios civiles. Fijado por una ley del 13 de julio de 1972, modificado varias veces, el estatus de los militares descansa sobre la misma arquitectura jurídica, con las garantías fundamentales fijadas por la ley así como de las reglas estatutarias dictadas por decreto en Consejo de estado. El rol del juez administrativo ha sido reforzado y este régimen se encuentra alineado sobre aquel que es aplicable a los funcionarios civiles.

Algunas adaptaciones del estatus de funcionario civil han sido necesarias. El deber de reserva existe por igual para todos los agentes públicos, pero es más estricto para los militares a fin de conservar la neutralidad de las FF.AA. El régimen de castigo es una de las particularidades del derecho de las FF.AA. Estos castigos son previstos por el reglamento de disciplina general. Son sin embargo susceptible de ser diferidos desde hace poco, a las jurisdicciones administrativas.

Ciudadanos con pleno ejercicio, electores y elegibles, son cada vez más funcionarios sujetos al derecho común. Ven cada vez más a menudo cuestionadas sus responsabilidades penales cuando ocurren accidentes.

b) Una práctica democrática.

La neutralidad de las FF.AA es en efecto un principio fundamental en Francia. Por derogación al estatus general de funcionarios, los militares no tienen ni el derecho ni de huelga ni de sindicalizarse, tampoco pueden adherir a grupos o asociaciones de carácter político. Sin embargo, si el ejercicio del derecho sindical les ha sido suprimido, disponen de un derecho con el cual pueden apelar a los tribunales administrativos, es decir al Mediador de la República.

Consejos de la función militar en cada rama y un consejo superior de la función militar para el conjunto de las FF.AA, compuesto de militares de todos los grados voluntarios y nombrados a la suerte, examinan todos los problemas ligados a la función militar, permitiendo así a los interesados defender sus intereses.

## 2.2 El Marco Jurídico de las Fuerzas Armadas

El principio de la subordinación de las FF.AA al poder civil implica una separación de las autoridades militares y de las autoridades políticas civiles que detentan la fuerza. Para asegurar la neutralidad de las FF.AA es necesario que el militar esté sometido a un estatus jurídico preciso. pero para evitar la creación de un estado dentro del estado , las FF.AA se encuentran organizadas racionalmente.

a) El estatus jurídico de las FF.AA: la legislación ha buscado conciliar la especificidad de la función militar y las exigencias democráticas. La ley del 13 de julio de 1972 ha definido estrictamente su condición profesional y política como también el ejercicio de sus libertades públicas.

La originalidad de la institución militar se expresa en la forma que reviste el control jerárquico y la disciplina a la cual son sometidos sus miembros la que se funda sobre el principio de la obediencia a las órdenes y que expresan en última instancia, la voluntad de los poderes públicos constitucionales. En este sentido el militar tiene el derecho de exigir obediencia a sus subordinados pero no puede ordenarles cumplir actos contrarios a las leyes, a las reglas del derecho internacional y a las convenciones internacionales regularmente ratificadas o aprobadas. (art.7 del 28 de julio de 1975).

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA**

## 2.- ATRIBUCIONES DEL MINISTRO DE SUS PRINCIPALES COLABORADORES Y DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL QUE LES ESTÁN LIGADOS DIRECTAMENTE.

El Ministro encargado de las Fuerzas Armadas.

El ministro encargado de las fuerzas armadas (MFF.AA.) es responsable bajo la autoridad del Primer ministro de la ejecución de la política militar y en particular, de la organización, gestión, puesta en operación y de la movilización del conjunto de las fuerzas así como de la infraestructura militar que le es necesaria.

Asiste al Primer ministro en lo referente a su puesta en ejecución, tiene autoridad sobre el conjunto de servicios de las fuerzas armadas y es responsable de su seguridad.

El MFF.AA. dispone, en materia de comunicación, transporte, transmisión y distribución de recursos generales y de las prioridades correspondientes a las necesidades de las fuerzas armadas.

El MFF.AA. está encargado de la preparación de éstas para la guerra y según el caso, provee las necesidades de sus operaciones. En consecuencia, la administración, organización, empleo, reclutamiento, armamento, equipamiento, instrucción y disciplina de las FF.AA así como sus relaciones con los ejércitos aliados son de su dependencia.

El MFF.AA., responsable de la ejecución de la política militar asume conforme a las directivas generales del Primer ministro, las misiones respecto a la organización general de la defensa: traduce en órdenes e instrucciones para las autoridades ubicadas bajo sus órdenes, las directivas adoptadas por el Primer ministro y es responsable de la seguridad de los medios militares de defensa.

El MFF.AA., conforme a las decisiones gubernamentales, sigue las negociaciones internacionales relativas a la defensa, dirige las misiones militares en el extranjero y las representaciones militares en los organismos interaliados.

El MFF.AA. ejerce la justicia militar así como las atribuciones previstas por el decreto del 18 de abril de 1939 en materia de reglamentación y control de materiales de guerra, armadas y municiones y todas las atribuciones en materia de armamentos.

En el ejercicio de sus atribuciones, el MFF.AA. es asistido:

1° En materia de estudio de planes y directivas que interesan a la organización general y la puesta en obra de las fuerzas armadas, por un jefe del estado mayor de las fuerzas armadas.

2° En materia de estudios, de investigación y de fabricación de armamento, por un delegado general para el armamento.

3° En materia administrativa, financiera y social, por un secretario general para la administración. Estas tres personas son nombradas a partir de una proposición del ministro encargado de las fuerzas armadas, por decreto emanado del consejo de ministros.

El MFF.AA. dispone del estado mayor del ejército de tierra de la marina, del ejército del aire así como de las inspecciones generales.

**Control General de las FF.AA: atribuciones, organización general y funcionamiento.**

El (grupo) de control general de las FF.AA asiste el ministro encargado de las FF.AA para la dirección de su ministerio verificando, en todos los organismos sometidos a su autoridad, la observación de las leyes, reglamentos e instrucciones

ministeriales así como la oportunidad de las decisiones y la eficacia de los resultados en función de los objetivos fijados y del buen empleo de los recursos públicos.

En todos los organismos, vigila los derechos de las personas y los intereses del estado, hace directamente al ministro proposiciones útiles al bien del servicio. Interviene a posteriori o de manera preventiva, tanto a escala de la administración central como al nivel de los establecimientos y servicios exteriores.

Agrupar los cuerpos militares de control en un sólo organismo que se reporta directamente al ministro y es dirigido por un controlador general perteneciente a uno de estos cuerpos.

Para la ejecución de sus misiones los miembros de los cuerpos militares de control tienen competencia respecto de todos los organismos considerados en el texto anterior. Actúan frente a cualquiera como delegados directos del ministro.

Los miembros de los cuerpos militares de control, cualquiera sea su grado, son independientes de jefes militares. Desde el punto de vista de la disciplina, sólo dependen del ministro y de sus superiores en su jerarquía propia. No pueden ser llevados delante de un tribunal de FF.AA o enviados ante un consejo de investigación más que bajo la orden del ministro.

Los estudios, investigaciones o inspecciones de control son prescritas sea directamente por el ministro a partir de órdenes particulares sea por el jefe del control general de las FF.AA siguiendo las directivas generales fijadas por el ministro.

Los controladores están habilitados sin ninguna restricción para penetrar en todo momento en cualquier lugar ubicado bajo la autoridad del ministro de las FF.AA.

Tienen el derecho de asistir a todas las operaciones administrativas que se desarrollan en el servicio que ellos controlan.

No pueden ejercer sin embargo, ninguna acción inmediata sobre la dirección o la ejecución del servicio, no pueden dirigir, impedir o suspender ninguna operación. Deben limitarse a recordar la ley, reglamentos, instrucciones y decisiones ministeriales de las cuales deben vigilar su ejecución. En casos de irregularidades constatadas en un servicio, pueden solicitar a la autoridad competente el reemplazo provisorio del personal comprometido. Para ello deben dar cuenta de urgencia al ministro a través de un informe especial.

El control general de las FF.AA puede ser consultado por el ministro o las autoridades delegatorias sobre los proyectos de ley o textos reglamentarios.

Los diferentes organismos de la administración central tienen al control general de las FF.AA al corriente de las instrucciones que ellos dan y de las medidas que prescriben, cuando sus instrucciones o medidas tienen incidencia en el funcionamiento administrativo y financiero del departamento.

El control general de las FF.AA es avisado por las direcciones y servicios interesados, en el tiempo más corto, de todo fraude o irregularidad grave en materia administrativa, financiera o contable.

Este control general de las FF.AA ejerce con respecto a la industria del armamento, los poderes que las leyes y reglamentos en vigor otorgan al cuerpo de control en materia de control administrativo de los mercados y de control de los materiales de guerra.

El control general de las FF.AA sigue la preparación del presupuesto y controla su ejecución. Así también asegura en materia de inspección del trabajo y de medicina, las atribuciones previstas a este respecto en el código del trabajo

Una decisión del ministro de las FF.AA fija los agentes bajo contrato, adjuntos del control y de las personas civiles o militares afectadas al control general de las FF.AA por las direcciones o servicios.

Es importante resaltar en este punto la participación de civiles en este ámbito que supone altas responsabilidades a amplias atribuciones.

Los proyectos y textos legislativos o reglamentarios que conciernen a los cuerpos militares de control son elaborados por el jefe del control general de las FF.AA y sometido por este al ministro.

El control general de las FF.AA está ubicado bajo la autoridad del controlador general de FF.AA, jefe del control general de las FF.AA.

El control general de las FF.AA comprende: el consejo de control, grupos de control, comisiones de síntesis, servicios de regulación, apoyo y de documentación.

#### **Dirección de la Gendarmería Nacional (DGGN) y de la Justicia Militar.**

El DGGN depende directamente del MFF.AA, a quien le asiste en sus atribuciones relativas al servicio de la gendarmería nacional, al funcionamiento de la justicia militar y a su organización general. Respecto de las leyes y reglamentos, propone al ministro las reglas de empleo y asegura la dirección general del servicio. El director general de gendarmería nacional dispone de la dirección de la gendarmería nacional la cual es fijada por arreté. Además de las atribuciones fijadas por el código de procedimiento penal, el DGGN es responsable:

1° De la preparación y puesta en obra de medios para la ejecución de misiones confiadas a la gendarmería concernientes a: aplicación de leyes y reglamentos,

seguridad pública, mantención del orden y protección de la población, la policía judicial y el apoyo brindado a los diferentes departamentos ministeriales.

2° De la participación de la gendarmería a la preparación y ejecución y movilización de las FF.AA, de la puesta en condición de las unidades de gendarmería en función de su participación en operaciones militares en el seno de las FF.AA según los planes elaborados los jefes del estado mayor.

3° Del servicio de la justicia militar.

El DGGN propone al ministro la organización general de la gendarmería y de la justicia militar, elabora la planificación y la programación de medios en función de los objetivos gubernamentales y de los planes de empleo establecidos por el jefe del estado mayor de las FF.AA, determina las características de los materiales adaptados a las misiones en tiempos de paz de la gendarmería, define las necesidades en materias de infraestructura, propone al ministro los programas para su realización, expresa las necesidades financieras y asegura la gestión del presupuesto.

Por delegación del ministro y en el límite de sus atribuciones, el DGGN aporta directivas a las autoridades militares que ejercen poder judiciales así como a los jueces militares y dirige directamente estas instrucciones a los comandantes de formación de gendarmería.

El DGGN está encargado de: reclutamiento, formación y disciplina del personal militar y de quienes formar parte de la gendarmería y la justicia militar. Propone al ministro la nominación y afectación de los oficiales generales de la gendarmería y la justicia militar. Propone cada año al ministro los proyectos de investigación que estima deseables de confiar al control general de las FF.AA.

## Organización de la administración central del ministerio de defensa.

La administración central del ministerio de la defensa comprende:

- El estado mayor de las FF.AA.
- La delegación general para el armamento.
- El secretariado general para la administración.
- El estado mayor del ejército de tierra.
- El estado mayor de la marina.
- El estado mayor del ejército del aire.
- Los inspectores generales.
- Las direcciones y servicios.

Ella comprende también el control general de las FF.AA que están bajo la autoridad directa del ministro.

Dependen directamente entre otros del ministro de las FF.AA,

A) Los siguientes organismos:

- 1.- Dirección general de la seguridad exterior.
- 2.- Dirección general de la gendarmería nacional.
- 3.- delegación de asuntos estratégicos.
- 4.- Dirección de la protección y seguridad de la defensa.
- 5.- Dirección de centros de experimentación nuclear.
- 6.- Servicio de información y relaciones públicas de las FF.AA.
- 7.- Oficina de oficiales generales.

B) Los inspectores generales de las FF AA y el inspector general del servicio de salud de las FF.AA.

Dependen del jefe de estado mayor de las FF.AA, los siguientes organismos:

seguridad pública, mantención del orden y protección de la población, la policía judicial y el apoyo brindado a los diferentes departamentos ministeriales.

2° De la participación de la gendarmería a la preparación y ejecución y movilización de las FF.AA. de la puesta en condición de las unidades de gendarmería en función de su participación en operaciones militares en el seno de las FF.AA según los planes elaborados los jefes del estado mayor.

3° Del servicio de la justicia militar.

El DGGN propone al ministro la organización general de la gendarmería y de la justicia militar, elabora la planificación y la programación de medios en función de los objetivos gubernamentales y de los planes de empleo establecidos por el jefe del estado mayor de las FF.AA, determina las características de los materiales adaptados a las misiones en tiempos de paz de la gendarmería, define las necesidades en materias de infraestructura, propone al ministro los programas para su realización, expresa las necesidades financieras y asegura la gestión del presupuesto.

Por delegación del ministro y en el límite de sus atribuciones, el DGGN aporta directivas a las autoridades militares que ejercen poder judiciales así como a los jueces militares y dirige directamente estas instrucciones a los comandantes de formación de gendarmería.

El DGGN está encargado de: reclutamiento, formación y disciplina del personal militar y de quienes formar parte de la gendarmería y la justicia militar. Propone al ministro la nominación y afectación de los oficiales generales de la gendarmería y la justicia militar. Propone cada año al ministro los proyectos de investigación que estima deseables de confiar al control general de las FF.AA.

## Organización de la administración central del ministerio de defensa.

La administración central del ministerio de la defensa comprende:

- El estado mayor de las FF.AA.
- La delegación general para el armamento.
- El secretariado general para la administración.
- El estado mayor del ejército de tierra.
- El estado mayor de la marina.
- El estado mayor del ejército del aire.
- Los inspectores generales.
- Las direcciones y servicios.

Ella comprende también el control general de las FF.AA que están bajo la autoridad directa del ministro.

Dependen directamente entre otros del ministro de las FF.AA,

A) Los siguientes organismos:

- 1.- Dirección general de la seguridad exterior.
- 2.- Dirección general de la gendarmería nacional.
- 3.- delegación de asuntos estratégicos.
- 4.- Dirección de la protección y seguridad de la defensa.
- 5.- Dirección de centros de experimentación nuclear.
- 6.- Servicio de información y relaciones públicas de las FF.AA.
- 7.- Oficina de oficiales generales.

B) Los inspectores generales de las FF.AA y el inspector general del servicio de salud de las FF.AA.

Dependen del jefe de estado mayor de las FF.AA, los siguientes organismos:

- Dirección de información militar.
- Dirección central del servicio de salud de las FF.AA.
- Dirección central del servicio de combustible de las FF.AA.

Dispone también del estado mayor de las fuerzas armadas.

Dependen del Delegado General para el armamento las direcciones y organismos siguientes :

- Dirección de sistemas de fuerzas y prospectiva.
- Dirección de sistemas de las FF.AA.
- Dirección de programas, métodos de adquisición y calidad.
- Dirección de cooperación y de asuntos industriales.
- Dirección de relaciones internacionales.
- Dirección de recursos humanos.
- Dirección de la gestión y la organización.
- Dirección de centros de experimentación y ensayos.
- Dirección de construcciones navales.
- Servicio de mantenimiento aeronáutica.
- Centro de los estudios del armamento.

Dependen del Secretario General para la administración :

Dirección de servicios financieros.

Dirección de la función militar y del personal civil.

Dirección de la administración general.

Dependen del Jefe del Estado Mayor del ejército de tierra, los siguientes organismos :

Dirección central del comisariato del ejército de tierra.

Dirección del personal militar de la armada de tierra.

El jefe del estado mayor de la armada de tierra dispone del estado mayor del ejército de tierra.

Dependen del jefe del estado mayor de la marina, los siguientes organismos :

Dirección del personal militar de la marina.

Dirección central del comisariato de la marina.

Dirección central de trabajos inmobiliarios y marítimos.

Otros.

El Jefe del Estado Mayor de la Marina dispone del estado mayor de la marina.

Dependen del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, los siguientes organismos :

- Dirección de personal militar del ejército del aire.
- Dirección central del comisariato del aire.
- Dirección central del material del ejército del aire.
- Dirección de infraestructura del aire.

El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire dispone del estado mayor del ejército del aire.

#### **Atribuciones de los jefes de estado mayor.**

El jefe del estado mayor (EM) de las FF.AA asiste al ministro en sus atribuciones relativas al empleo de la fuerza y a su organización general. Es consultado sobre la orientación a dar a los trabajos de planificación y programación. Puede ser encargado por el ministro de cualquier estudio que comprenda a las FF.AA.

Los jefes de EM del ejército de tierra, marina y aire asisten al ministro en sus atribuciones relativas a la preparación de cada uno de los ejércitos.

El jefe del EM de las FF.AA tiene autoridad sobre los jefes del EM del ejército de tierra y del aire cuando hay funciones operacionales que le son confiadas así como para la coordinación de trabajos relativos sea a sus propias atribuciones, sea a aspectos interramas en la preparación de las fuerzas.

El jefe del EM de las FF.AA asegura la coordinación de la satisfacción de necesidades de fuerzas en lo que concierne al apoyo requerido por los servicios interejércitos.

Los 4 jefes de EM reunidos bajo la presidencia del ministro constituyen el comité de jefes de EM.

El jefe de EM de las FF.AA puede, por decreto del consejo de ministros, ser nombrado jefe del EM general de las FF.AA.

El jefe del EM de las FF.AA elabora los planes de empleo de las fuerzas y aplica las directivas concernientes a las misiones de los ejércitos fijadas por el gobierno y notificadas por el ministro. Somete su plan al ministro y es responsable de su ejecución. Propone al ministro la articulación general de las fuerzas y por delegación, distribuye entre las fuerzas los medios operacionales. Tiene autoridad para comandar las fuerzas.

Dirige o prescribe los ejercicios y maniobras de conjunto y somete al ministro la necesidades que se desprenden de sus prioridades respectivas.

El jefe del estado mayor reúne las proposiciones del delegado general para el armamento, de los jefes de estado mayor de cada rama y de los directores de servicios interramas en el campo de la planificación y de la programación. después

de consultar al delegado general para el armamento, hace un informe al ministro proponiendo medidas necesarias para asegurar la coherencia y compatibilidad con los recursos financieros previsibles y le presenta un proyecto de decisión.

Participa en la preparación del presupuesto, elaborando los elementos concernientes a sus servicios y sus atribuciones.

El jefe del estado mayor asegura la dirección general de la investigación y de la explotación de la información militar. Participa en la elaboración de la información sobre la defensa.

Bajo la autoridad del ministro de la defensa y según sus directivas ;

Se encarga de las relaciones con los ejércitos extranjeros, dirige las misiones militares en el extranjero y asegura su gestión.

Organiza en el cuadro de la política de cooperación, la participación de las FF.AA en la cooperación militar con los países ligados a Francia a través de los acuerdos de cooperación, prepara los programas y los balances.

Prepara las instrucciones del ministro a los representantes militares de los organismos internacionales y vigila su aplicación.

Negocia y firma, conforme a las directivas del ministro, los acuerdos técnicos sobre el empleo de la fuerza.

Sigue las negociaciones internacionales que pueden tener incidencia sobre el empleo o la naturaleza de las fuerzas francesas, en acuerdo con el secretario general de la defensa nacional.

Dirige la información militar superior interrama. Propone al ministro las nominaciones de los comandantes como también las afectaciones en los diversos cargos entre las ramas, jefes de misión con organismos interaliados, agregados militares, navales y del aire en el extranjero. Es consultado sobre las nominaciones de los oficiales generales.

Es consultado sobre los estudios y preparación de textos de carácter interrama relativos al estatus, remuneraciones y medidas de carácter social aplicables a los militares, así como sobre las decisiones de principios relativas a la gestión del personal militar y a la vida en las FF.AA. Hace conocer su opinión al ministro sobre estos aspectos.

Propone cada año al ministro los proyectos de investigación que estima deseable de confiar al control general de las FF.AA.

Bajo la autoridad del presidente de la República y del gobierno, el jefe del EM de las FF.AA, o el jefe del EM Gral. de las FF.AA si es nombrado, asegura el comando del conjunto de las operaciones militares, bajo reserva de disposición particular relativa a la fuerza nuclear estratégica y al armamento nuclear táctico. Es el consejero militar del gobierno. Propone las medidas militares en función de la situación general y de las capacidades de las fuerzas. Traduce las directivas del gobierno en órdenes de aplicación para los grandes comandantes operacionales, territoriales o especializados que le rinden cuenta de su ejecución. Es consultado sobre las orientaciones estratégicas que resultan de la política de defensa del gobierno. Los jefes de estado mayor de tierra, mar y aire son sus ayudantes.

Los jefes de estado mayor del ejército de tierra, mar y aire.

Los jefes de estado mayor del ejército de tierra, mar y aire, según las necesidades expresadas y los planes de empleo elaborados por el jefe del estado mayor de las FF.AA :

Están encargados de establecer la doctrina de su rama respectiva y son responsables de la instrucción, entrenamiento y organización que ello implique.

Dirigen al ministro con conocimiento del jefe de estado mayor de las FF.AA, su proposición en materia de planificación y programación de medios de su rama respectiva, teniendo en cuenta las posibilidades técnicas y financieras.

Establecen los planes de movilización de personal y del material de su rama.

Participan en la preparación del presupuesto evaluando el cuadro de la programación prevista y teniendo en cuenta las decisiones nuevas adoptadas por el ministro y los recursos financieros correspondientes a las necesidades de su rama. Dan cuenta al ministro de las consecuencias del proyecto de presupuesto a partir de la preparación hecha por su rama. Son responsables del empleo de los créditos abiertos y los resultados obtenidos.

Son responsables de la formación y disciplina del personal militar de su rama. Con excepción de los oficiales generales, aseguran la gestión del personal y disponen para ello de una dirección de personal.

Definen las necesidades y especificidades de nuevos materiales, de infraestructura militar de su rama y proponen al ministro medidas relativas al reclutamiento y afectación del personal materia sobre la cual son consultados por el ministro.

#### **El comité de jefes de Estado Mayor.**

El comité de jefes de EM es un organismo consultivo a disposición del ministro. Toma conocimiento del plan de empleo de fuerzas elaborado por el jefe de estado mayor de las FF.AA y de los proyectos de planificación y programación presentados por los jefes de estado mayor de cada rama. Examina la coherencia

del conjunto y propone según el caso las modificaciones necesarias que se refieren a la repartición de recursos o sobre la concepción del plan de empleo.

Puede ser consultado sobre la organización del conjunto de las FF.AA, sobre el estatus de la función militar así como sobre toda cuestión de importancia general de la cual el ministro de la defensa decide consultar.

El jefe del estado mayor de las FF.AA puede reunir a los jefes de estado mayor para consultarles sobre asuntos de su incumbencia o sobre asuntos sobre los cuales le ha sido solicitado un estudio por el ministro.

El ministro designa un oficial general o superior ubicado directamente bajo su autoridad como secretario del comité. Asiste a las reuniones, asegura la preparación de los procesos verbales y prepara los temas sometidos al comité.

#### **Atribuciones del Secretario General para la administración del Ministerio de la Defensa.**

El secretario general (SG) para la administración asiste al ministro encargado de las FF.AA en materias administrativas, de dominio, financiera y social. Ejerce la alta dirección de los trabajos efectuados por las direcciones que dependen de él en virtud del art. 5 del decreto del 6 de diciembre de 1977.

También participa en la elaboración y ejecución de la programación, estudia y propone los métodos de modernización de la gestión ministerial, vigila su puesta en práctica. Puede ser llamado a presidir por encargo del ministro, las comisiones y comités constituidos para el estudio de cuestiones administrativas financieras o sociales. Puede solicitar al ministro que se ejecuten investigaciones a cargo del control general de las FF.AA.

### **Subdirección de asuntos administrativos: Oficina de organización.**

Un oficial de cada una de las ramas de las FF.AA y de la gendarmería nacional poseedor del título de inspector general de los ejércitos y dependiendo directamente del ministro cumple, bajo la autoridad de éste, misiones de inspección, de estudios e información que comprende al conjunto de los ejércitos y de la gendarmería nacional, relativas a sus aptitudes para conducir operaciones entre los ejércitos.

Estas misiones y según el caso las formas de cumplirlas son fijadas por el ministro, eventualmente a proposición del jefe del EM, de los jefes de EM de cada una de las ramas o de la dirección general de la gendarmería nacional.

Bajo la decisión del ministro, sus informes pueden ser comunicados al jefe del EM de las FF.AA, al jefe del EM de la rama interesada o al director general de la Gendarmería. nac.

Consejeros permanentes del ministro, los inspectores generales son consultados sobre todo estudio hecho por los EEMM o por la Gendarmería. Nac. en materia de doctrina general de empleo y de organización. Ellos son mantenidos informados por el jefe del EM de las FF.AA sobre los planes de empleo de fuerzas y por el jefe del EM de su rama de pertenencia o por el Director General de Gendarmería. Nacional de la política general seguida en materia de personal, equipamiento y disponibilidad operacional.

Para cumplir su misión pueden solicitar a cualquier depto. la información necesaria. Posee derecho de inspección general y permanente sobre el conjunto de fuerzas y servicios de su rama de pertenencia o de la Gendarmería. nac. excepto para el control gubernamental que compromete a las fuerzas nucleares, la aplicación de directivas de empleo de estas fuerzas y la situación de materias nucleares.

## **Delegación General para el Armamento: dirección de recursos humanos.**

El delegado general para el armamento asiste al ministro en sus atribuciones relativas al equipamiento de fuerzas; en este sentido :

Hace ejecutar teniendo en consideración las necesidades definidas por el jefe del EM, investigaciones y estudios necesarios para la concepción de los armamentos futuros, vigila la mantención de capacidades tecnológicas e industriales necesarias para la defensa. Participa en trabajos prospectivos, de planificación y programación. Somete a aprobación a los jefes del EM las características de los programas de armamentos definidos a partir de las necesidades especificadas.

El delegado general para el armamento asegura, salvo disposiciones particulares:

La Vice - Presidencia de los comités o consejos presididos por el ministro encargado de las FF.AA, que deben conocer las investigaciones, estudios y programas de armamento. Es asistido por un adjunto que puede suplirle en el ejercicio de sus funciones.

El delegado gral. para el armamento tiene autoridad :

Sobre el inspector gral. del armamento y sobre los inspectores del armamento. Puede pedir al ministro hacer ejecutar por el control general de las FF.AA, investigaciones que estén comprendidas en su dominio y atribuciones.

## ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA DEFENSA

### 3.- ORGANIZACIÓN DE RESPONSABILIDADES TERRITORIALES DE DEFENSA EN LOS DEPARTAMENTOS Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR.

El ministro encargado de los departamentos y territorios de ultramar asume en materia de defensa en los departamentos y territorios de ultramar, conforme a las directivas del primer ministro, las misiones que se desprenden del artículo 17 de la ordenanza N° 59-147 del 7 de enero de 1959 relativas a la organización general de la defensa. Es asistido por un alto funcionario de la defensa designado para estos efectos, que le representa según las necesidades ante el prefecto y delegado del gobierno y para el cual las obligaciones son fijadas por ARRETE.

Los siguientes departamentos y territorios de ultramar constituyen 5 zonas de defensa definidas a continuación:

Zona de las Antillas, Guyana, sur del océano Índico, Nouvelle Calédonie y Polynesia.

En cada zona de defensa, un secretariado general de defensa, dirigido por un miembro del cuerpo prefectoral o por un administrador, está encargado de la centralización de informaciones, del estudio de los planes y de la preparación de decisiones que incumben a los altos funcionarios de zona.

Está ubicado bajo la autoridad del alto funcionario de zona que recibe, por intermedio del ministro de Estado encargado de los departamentos y territorios de ultramar, las directivas del Primer ministro.

### **Atribuciones del comandante de las fuerzas francesas de Cabo Verde.**

Las fuerzas francesas estacionadas en Senegal se ubican, bajo el comando de un oficial de marina que tiene el título de comandante de las fuerzas francesas de Cabo Verde. Depende directamente del jefe del EM de las fuerzas armadas. Tiene la autoridad sobre el conjunto de formaciones y de servicios de las fuerzas francesas estacionadas en Senegal. Dispone de un oficial superior adjunto del ejército de tierra, comandante de las fuerzas terrestres y de un oficial superior adjunto del ejército de aire, comandante de las fuerzas aéreas.

### **Atribuciones de los comandantes superiores en los departamentos y territorios de ultramar.**

En los departamentos y territorios de ultramar, el comando de las fuerzas armadas es ejercido por oficiales generales portadores del título de Comandante superior de las FF.AA en las Antillas, Guyana, zona sur del océano Índico, Nueva Caledonia y Polynesia francesa.

Los comandantes superiores en los departamentos y territorios de ultramar están ubicados bajo la autoridad del jefe del EM de las FF.AA.

### **Atribuciones del comandante de las fuerzas francesas estacionadas en Djibouti.**

Las fuerzas francesas estacionadas sobre el territorio de la República de Djibouti están ubicadas bajo el comando de un oficial general superior que tiene el título de comandante de las fuerzas francesas estacionadas en Djibouti. Este oficial depende directamente del jefe del estado mayor de las FF.AA.

### **Poderes de los prefectos en materia de defensa de carácter no militar.**

Bajo la autoridad del Primer ministro, el prefecto es responsable en su circunscripción de la preparación y de la ejecución de medidas no militares de defensa, en las condiciones definidas a continuación:

**Art. 2 - 8**                    Poderes del prefecto de departamento.

**Art. 9 - 13**                  Poderes de los prefectos de región.

**Art. 14 - 26**                Poderes de los prefectos de zona.

### **Organización territorial de la defensa.**

( Se refiere a qué producto de la aplicación del Plan 2000, se modifican las estructuras territoriales de la armada de tierra. )

### **Organización de responsabilidades en el cuadro de la defensa militar terrestre.**

En el marco de la defensa militar terrestre, la coordinación de las acciones de las FF.AA y de las organizaciones dependientes del ministerio encargado de los ejércitos está asegurada sin discontinuidad del tiempo normal, a la puesta en práctica de medidas de defensa operacionales del territorio en condiciones precisadas en los artículos siguientes del presente arreté (11 de dic. de 1992 A ).

Para la aplicación de medidas de la defensa civil, las FF.AA y los organismos concernientes, actúan conforme a los objetivos definidos por la autoridad encargada del orden público.

Para la puesta en práctica de medidas de defensa operacional del territorio, estas dependen de las órdenes de los comandantes designados en las zonas de defensa concernidas.



En el marco de su misión de servicio público, los ejércitos participan en la defensa civil: ellos aportan su concurso a la autoridad civil.

## ORGANIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

#### 4.- ORGANIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

En las FF.AA la preparación de las fuerzas depende de un comandante orgánico y su empleo de un comandante operacional.

El comandante orgánico es responsable de: la organización, instrucción, entrenamiento y seguridad de las fuerzas. De la definición y expresión de necesidades a satisfacer en todos los campos que conciernen a la mantención y condiciones de las fuerzas. de la gestión y administración de personal así como de la aplicación de la reglamentación relativa las condiciones de vida.

Participa en la elaboración de la doctrina de empleo de las fuerzas o elementos de fuerzas ubicadas bajo su autoridad. Responsable de su nivel de entrenamiento y de su preparación, verifica su aptitud para cumplir sus misiones según las modalidades propias de cada rama.

El comandante operacional es responsable de : el establecimiento de los planes de empleo y de los planes operacionales, de la ejecución de estos planes y de la conducción de las operaciones. De las atribuciones de sus misiones a la escala de comandancia que le han sido encargadas. De la repartición entre sus subordinados de las fuerzas y elementos de fuerza puestos bajo sus ordenes.

La comandancia orgánica y operacional pueden ser ejercidas por una misma persona. La repartición de atribuciones entre la diversas escalas de comandancia son objeto de disposiciones particulares en cada rama.

**Organización de los servicios de apoyo y de administración al interior de las FF.AA y de gendarmería.**

Los servicios de apoyo tienen por objeto satisfacer las necesidades de las FF.AA y de la gendarmería. Pueden, de manera permanente o temporal, hacer

prestaciones a varias ramas. Pueden aportar su apoyo a personas públicas y cuando las circunstancias de interés general lo justifican, a personas privadas.

Los servicios están subordinados al comandante en las condiciones fijadas por los textos de organización de cada una de las ramas o por los textos que le son específicos.

Reciben del comandante directivas que precisan las necesidades que deben satisfacer en función de los recursos y de los medios que les han sido asignados, así como de las prioridades que le han sido fijadas.

Los directores de servicios son directamente responsables ante el ministro de las FF.AA de la administración de sus servicios. Tienen entera responsabilidad respecto de la utilización de los créditos que le han sido atribuidos para el funcionamiento de su servicio y para su dotación en medios específicos. Administran su personal bajo reserva de la atribuciones que corresponden a la dirección de personal o a la comandancia. definen la formación del personal de la cual la calificación es específica a la naturaleza de su servicio.

En caso de circunstancias excepcionales, por ejemplo la ruptura de comunicaciones, el comandante tiene la autoridad absoluta sobre los servicios situados en la zona geográfica concernida.

El ministro encargado de las FF.AA puede delegar créditos a las autoridades que tengan la calidad de ordenador secundario del presupuesto de la defensa. Estos pueden delegar en funcionarios civiles o militares que dependen de su autoridad todo o parte de los créditos que le han sido delegados por el ministro.

El elemento de base de la administración al interior de las FF.AA es la formación administrativa. Estas son los cuerpos de tropa, unidades, bases o establecimientos administrados como tales.

Los jefes de cuerpo, los comandantes de unidades y de base o los jefes de establecimientos son responsables de la administración interior de su formación.

### **Organización general del ejército de tierra**

El ejército de tierra comprende el personal militar francés perteneciente sea a la actividad, sea a la disponibilidad, sea a la reserva y del personal militar sirviendo a título extranjero. También emplea personal civil.

El ejército de tierra se compone de formación de activos para tiempos de paz y de formación de reserva constituidos en las condiciones previstas por el código del servicio nacional.

Las formaciones son grupos de personas constituidas para ejecutar una misión o para cumplir una función.

Estas formaciones están repartidas entre :

El estado mayor del ejército de tierra, el cuerpo de maniobras, los comandantes militares de defensa, los servicios, los organismos de formación de personal.

El estado mayor del ejército de tierra se ubica bajo la autoridad del jefe del estado mayor del ejército de tierra que puede disponer de inspectores para ejercer su control jerárquico.

Los cuerpos de maniobra, las comandancias militares de defensa, los servicios y los organismos de formación de personal, están subordinados al jefe del estado mayor del ejército de tierra.

La comandancia del ejército es una comandancia operacional. es comandancia orgánica para las formaciones que le están directamente a cargo.

Las comandancias militares de defensa se ejercen en las circunstancias militares de defensa y en regiones militares de defensa que son definidas por decreto del Consejo del estado.

Los servicios del ejército de tierra son :

El comisariado de la armada de tierra, el material, las transmisiones. Sus atribuciones son fijadas por decreto

Comandancias militares de defensa. Son responsables en los siguientes campos entre otros:

Defensa militar terrestre, preparación de las movilizaciones, participación del ejército de tierra en actividades que no dependen de misiones específicas, disciplina general, infraestructura, higiene, seguridad, prevención y condiciones de trabajo, alojamiento, acción social, gestión y administración del personal civil exterior, etc.

Relación entre las comandancias y los servicios

Cada comandancia orgánica puede ofrecer prestaciones a las otras comandancias y a los otros servicios.

El comandante de circunscripción militar de defensa tiene el poder a arreglar todo desacuerdo relativo a las prestaciones ofrecidas por los servicios a las formaciones estacionadas en la circunscripción.

Las comandancias orgánicas y las direcciones de servicio expresan al comandante de circunscripción militar de defensa sus necesidades de movilización, de instrucción y de entrenamiento de personal de reserva que le está afectado.

### **Organización general de la marina nacional**

La marina nacional comprende personal militar francés perteneciente a la actividad, sea a la disponibilidad, sea a la reserva, y según el caso, personal militar sirviendo en el extranjero. Emplea a la vez personal civil.

La marina nacional se compone de formación de activos constituidas en tiempos de paz y de formación de reserva constituida en las condiciones previstas por las disposiciones del código de servicio nacional.

Las formaciones son grupos de personas constituidas en vistas de ejecutar una misión o de cumplir una función. Estas formaciones se reparten entre:

Estado mayor de la marina, fuerzas marítimas, comandancias marítimas de competencia territorial, servicios, organismos de formación de personal.

El estado mayor de la marina se ubica bajo la autoridad del jefe del estado mayor de la marina que puede disponer de inspectores para ejercer su control jerárquico.

Las fuerzas marítimas están compuestas de elementos navales, aéreos y terrestres, que dependen de la comandancia orgánica. Para su administración estos elementos están constituidos en unidades.

Para la ejecución de sus misiones, estos elementos que dependen de una o varias comandancias orgánicas, están ubicados bajo la autoridad de las comandancias operacionales permanentes u ocasionales.

La organización de comandancias de fuerzas marítimas y de zonas marítimas e fijada por decreto.

Los servicios de la marina nacional son:

- aeronáutica naval,
- comisariado de la marina,
- trabajos inmobiliarios y marítimos,
- hidrográfico y oceanográfico de la marina.

Los organismos de formación de personal de la marina dependen de la dirección de personal militar de la marina subordinada al jefe del estado mayor de la marina.

### **Organización general del ejército del aire**

El ejército del aire comprende personal militar francés perteneciente a la actividad a la disponibilidad, a la reserva y según el caso el que sirve en el extranjero.

El ejército del aire se compone de formación de activos constituidas en tiempos de paz y de formación de reserva constituida en las condiciones previstas por la disposiciones del código de servicio nacional.

Las formaciones son grupos de personas constituidas en vistas de ejecutar una misión o de cumplir una función. Estas formaciones se reparten entre:

- Estado mayor del ejército del aire,
- las fuerzas,
- las regiones aéreas,
- las bases aéreas,
- los servicios,
- los organismos de formación de personal.

El estado mayor del ejército del aire se ubica bajo la autoridad del jefe del estado mayor del ejército del aire que puede disponer de inspectores para ejercer su control jerárquico.

Las fuerzas, las regiones aéreas las bases aéreas, los servicios y los organismos de formación de personal están subordinados al jefe del estado mayor del ejército del aire en las condiciones definidas por el decreto del 8 de febrero de 1982.

Las fuerzas están constituidas de formaciones aéreas y terrestres que dependen de los comandantes orgánicos que pueden según el caso confiarse a un comandante operacional. Para la ejecución de sus misiones estas formaciones están ubicadas bajo la autoridad de comandantes operacionales permanentes u ocasionales.

La comandancia de región aérea es comandancia orgánica para todas las formaciones que no dependen de otra comandancia orgánica o de una dirección de servicio.

La base aérea es el lugar de estacionamiento de fuerzas así como de medios de apoyo repartidos en unidades. Está ubicada bajo la autoridad de un comandante de base responsable del empleo de recursos y de la administración de personal.

Los servicios del ejército del aire son :

- el servicio del comisariado del aire,
- el servicio del material de la armada del aire,
- el servicio de la infraestructura del aire.

Las comandancias orgánicas y las direcciones de servicio expresan al comandante de la región aérea sus necesidades de movilización, de instrucción y de entrenamiento del personal de reserva que le es afectado.

## LOS ESTADOS MAYORES DE LAS FUERZAS ARMADAS

## 5.- LOS ESTADOS MAYORES DE LAS FUERZAS ARMADAS

### **Atribuciones del inspector de la defensa operacional del territorio**

Para el ejercicio de sus atribuciones del empleo de la fuerza, el jefe del estado mayor de las FF.AA dispone del inspector de la defensa operacional del territorio.

Este oficial puede, a partir de la decisión del jefe del estado mayor de las FF.AA, ocupar las funciones de ayudante de éste para la preparación y ejecución de medidas de defensa operacional del territorio.

El inspector de la defensa operacional del territorio prepara, junto con los estados mayores y la dirección general de gendarmería nacional, las directivas relativas a la defensa operacional del territorio y a la participación de los ejércitos en la misiones de defensa civil, somete estas directivas a la firma del jefe de estado mayor de las FF.AA y controla la ejecución de las medidas prescritas a los diferentes niveles de la organización militar territorial.

Estudia y presenta al jefe del estado mayor de las FF.AA toda proposición que considere útil referida a la concepción y organización de la defensa operacional del territorio así como a la participación de fuerzas en la defensa.

Está habilitado para representar al ministro encargado de las FF.AA en las instancias interministeriales que tratan los problemas de la defensa del territorio.

Asegura la ligazón entre el jefe del estado mayor de la FF.AA y el secretario general de la defensa nacional en aquello que concierne la coordinación de medidas de defensa operacional del territorio con la defensa no militar.

Está habilitado en el marco de las inspecciones que le son prescritas por el jefe del estado mayor de las FF.AA, para tomar contacto directo con las autoridades civiles del Estado.

### **Organización del estado mayor de las fuerzas armadas (EMFF.AA.)**

El jefe del estado mayor de las FF.AA o el jefe del estado mayor general de las FF.AA dispone:

- del estado mayor de las FF.AA,
- de los organismos interramas,
- de los organismos que dependen directamente del jefe del estado mayor de las FF.AA,
- de organismos exteriores.

El jefe del estado mayor de las FF.AA dispone también :

- de un gabinete,
- de una cancillería,
- de un consejero diplomático, de un consejero técnico y de un consejero cuya designación está ligada a situaciones particulares.

El EMFF.AA. está ubicado bajo las órdenes de un oficial general, mayor general del EMFF.AA..

El mayor general del EMFF.AA. es asistido por tres subjefes de estado mayor, oficiales generales:

- el subjefe del estado mayor de operaciones,
- el subjefe de estado mayor relaciones internacionales,
- el subjefe de estado mayor para planes y de un oficial adjunto.

El subjefe del estado mayor de operaciones está encargado del conjunto de asuntos relativos a la ejecución de fuerzas y al control de su aptitud operacional.

En el plano funcional, cada subjefe de estado mayor tiene autoridad sobre todas las divisiones del estado mayor de las FF.AA para dirigir y coordinar sus actividades en el campo de su competencia.

El EMFF.AA. comprende entre otros:

- el centro operacional interrama,
- la división de empleo,
- la división fuerzas nucleares,
- la oficina de presupuesto: esta oficina trata en relación con las divisiones y otras oficinas enumeradas anteriormente, la preparación y ejecución del presupuesto del cual el EMFF.AA. tiene la responsabilidad.

### **Organización del estado mayor del ejército de tierra (EMET)**

El EMET está ubicado bajo las órdenes de un oficial general, mayor general del ejército de tierra que reemplaza al jefe del estado mayor en caso de ausencia o impedimento.

El mayor general asiste al jefe del estado mayor en el ejercicio de sus atribuciones. Hace aplicar la política general del ejército de tierra por intermedio del estado mayor en el cual él dirige las actividades.

El mayor general es asistido por 4 subjefes de estado mayor:

- el subjefe de estudios, planificación y finanzas: define la doctrina de empleo, el volumen, la organización y los sistemas del ejército de tierra, evaluando los costos financieros previsibles así como las especificaciones de los materiales nuevos del cual él sigue su desarrollo. Concibe los objetivos alargo plazo y los traduce en términos de planificación y programación. Propone el presupuesto anual del ejército de tierra del cual sigue su ejecución.
- el subjefe de operaciones logísticas,

- el subjefe de recursos humanos y organización,
- el subjefe de telecomunicaciones y sistemas de información.

(Para conocer las funciones de las restantes sub-jefaturas puede consultarse el art. 5 y siguientes. del Arrete Interministeriel del 3 de julio de 1992)

### **Organización del estado mayor de la marina y de los organismos directamente subordinados al jefe del estado mayor.**

Para el ejercicio de sus atribuciones el jefe del estado mayor de la marina dispone de : del estado mayor de la marina, de un gabinete donde él fija las misiones y su organización.

El estado mayor de la marina está ubicado bajo las órdenes de un oficial general, mayor general de la marina, que reemplaza al jefe del estado mayor en caso de ausencia o de impedimento.

El mayor general asiste al jefe del estado mayor en el ejercicio de sus atribuciones. Hace aplicar la política general de la marina por intermedio del estado mayor en el cual él dirige las actividades.

El mayor general está asistido por tres subjefes de estado mayor:

- el subjefe de planes: Junto con el EM F.F.A.A. la delegación general para el armamento, la delegación de asuntos estratégicos y los servicios que dependen del secretario general para la administración, concibe los objetivos a largo plazo y los traduce en términos de planificación y programación. Elabora la política general de la marina en materia de recursos humanos y establece los planes de movilización del personal de la marina. Propone el presupuesto anual de la marina del cual sigue su ejecución.

- el subjefe de programas,
- el subjefe de operaciones logísticas.

(Para conocer las funciones de las restantes sub-jefaturas puede consultarse art. 5 y siguientes. del Arrete del 9 de marzo de 1993)

Las autoridades y organismos directamente subordinados al jefe del estado mayor de la marina son entre otros:

- el inspector de las fuerzas marítimas,
- el inspector del comisariado de la marina,
- el inspector del servicio de salud para la marina.

Entre los organismos podemos mencionar :

- el centro de información superior de la marina,
- el centro de documentación centralizada,
- el centro de informática de ayuda a la comandancia de la marina.

**Organización del estado mayor del ejército del aire y los organismos directamente subordinados al jefe del estado mayor.**

Para el ejercicio de sus atribuciones el jefe del estado mayor del ejército del air dispone de : del estado mayor del ejército del aire, de un gabinete donde él fija las misiones y su organización.

El estado mayor del ejército del aire está ubicado bajo las órdenes de un oficial general, mayor general del ejército del aire, que reemplaza al jefe del estado mayor en caso de ausencia o de impedimento.

El mayor general asiste al jefe del estado mayor en el ejercicio de sus atribuciones. Hace aplicar la política general del ejército del aire por intermedio del estado mayor en el cual él dirige las actividades.

El mayor general es asistido por :

- el subjefe de planes y finanzas : junto con el EMFF.AA., la delegación general para el armamento, la delegación de asuntos estratégicos y los servicios que dependen del secretario general para la administración, concibe los objetivos a largo plazo y los traduce en planes de equipamiento y prepara los planes de empleo de créditos y participa en la elaboración de la programación financiera. Asegura la relación en materia presupuestaria con los organismos competentes del ministerio encargado de la FF.AA.

Define a la vez la organización general del ejército del aire y determina las necesidades de personal a corto, mediano y largo plazo.

- el subjefe de programas y materiales,
- el subjefe de operaciones logísticas.

(Para conocer las funciones de las restantes sub-jefaturas puede consultarse el art. 5 y siguientes. del Arrete del 9 de marzo de 1993)

Están subordinados al jefe del estado mayor del ejército del aire entre otros:

- el inspector del ejército del aire,
- el inspector técnico del ejército del aire,
- el inspector del comisariado y de la administración del ejército del aire.

El jefe del estado mayor del ejército del aire dispone de consejos, comisiones y comités. Entre los organismos exteriores dispone de :

- el centro de información superior aérea,
- el centro de experiencias aéreas militares,
- el centro de informática de gestión del ejército del aire.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENSARMERÍA NACIONAL**

## 6.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENDARMERÍA NACIONAL

La gendarmería nacional es parte integrante de las fuerzas armadas. Los reglamentos militares le son aplicables salvo excepciones motivadas por las especificidades de su organización y de su servicio.

Comprende personal militar francés perteneciente sea a la actividad, disponibilidad o reserva. Emplea también personal civil.

Se compone de formaciones de actividad constituida para tiempos de paz y de formaciones de reserva constituidas en las condiciones previstas por el código del servicio nacional. Las formaciones son grupos de personas constituidas para ejecutar una misión o cumplir una función.

Ella comprende:

- la guardia republicana,
- las formaciones territoriales que constituyen la gendarmería departamental,
- las formaciones que constituyen la gendarmería móvil,
- las formaciones especializadas,
- las formaciones "prevotales",
- los organismos de administración y apoyo,
- los organismos de formación de personal.

La dirección general de la gendarmería nacional está ubicada bajo la autoridad del director general de la gendarmería nacional que puede disponer de inspectores para ejercer su control jerárquico. La guardia republicana, las formaciones y los organismos están subordinados al director general.

Todas las formaciones de la gendarmería nacional tienen vocación de participar en la defensa del territorio. (Una descripción de la función de cada formación y organismo se encuentra en el art. 6 del decreto del 14 de julio de 1991).

La gendarmería nacional está organizada en regiones, circunscripciones, legiones y grupos. Estos últimos pueden estar constituidos en compañías, escuadrones, pelotones o brigadas.

La guardia republicana, las formaciones territoriales y móviles dependen del comandante de la circunscripción de gendarmería en el territorio donde estas se encuentran estacionadas.

Las formaciones especializadas están ubicadas bajo la comandancia de oficiales de gendarmería que dependen del director general de la gendarmería nacional.

Los organismos de administración y apoyo depende directamente del director general o de los comandantes de circunscripción de gendarmería.

Los organismos de formación dependen del comandante de escuelas de la gendarmería nacional o según el caso, directamente del director general de la gendarmería nacional.

### **Atribuciones de las comandancias**

El comandante de circunscripción de la gendarmería está directamente subordinado al director general de la gendarmería nacional. Cuida el respeto de las disposiciones que regulan la ejecución de misiones de la gendarmería y el empleo de su personal. Decide la participación de la gendarmería en actividades que no dependen de sus misiones específicas. Determina las modalidades de la participación de la gendarmería en las misiones de defensa civil en relación con el prefecto de la zona. En este sentido dirige y controla la preparación y la acción de las formaciones que están subordinadas.

Determina las modalidades de la participación de la gendarmería en las misiones de defensa militar terrestre en relación con el comandante de la circunscripción militar de la defensa. Depende de éste último para la planificación y ejecución de estas misiones.

Recibe las requisiciones de las autoridades civiles para las fuerzas que pertenecen a las formaciones móviles de la gendarmería. Mantiene informado al comandante de circunscripción militar de la defensa.

El comandante de región de gendarmería está directamente subordinado al director general de la gendarmería nacional.

(Las atribuciones del comandante de la gendarmería de ultramar se pueden consultar en Arrete Interministeriel del 6 de febrero de 1992. Las atribuciones de los comandantes de legión y de los grupos de gendarmería departamental y de la gendarmería móvil se pueden consultar en el Arrete del 24 de julio de 1992)

### **La guardia republicana**

Cumple la misión de seguridad y honor en provecho de las instancias gubernamentales y de las altas autoridades del estado. Se encarga especialmente:

De asegurar la guardia y seguridad interior del Presidente de la República.

De participar según las modalidades definidas por instrucciones particulares en la seguridad interior del Parlamento, del Hotel Matignon, del Hotel de Brienne y del Hotel de quai d'Orsay.

De participar en los servicios de seguridad y de honor a petición de la presidencia de la República y de los presidentes de las asambleas parlamentarias así como a

las escoltas reservadas al Presidente de la República francesa y a los soberanos y jefes de estado extranjeros.

La guardia republicana depende del comandante de circunscripción de gendarmería de la Isla-de-Francia. Está bajo la autoridad de un oficial general o superior de gendarmería que asume el nombre de "comandante de la guardia republicana".

Ella comprende un estado mayor, de servicios administrativos y técnicos y regímenes de infantería y caballería.

El comandante de la guardia republicana ejerce la comandancia orgánica y operacional de las formaciones que le están subordinadas.

Cuida el respeto de las disposiciones que regulan la ejecución de misiones de la guardia republicana y el empleo de su personal. Administra el personal ubicado bajo sus órdenes y es responsable de la administración de formaciones que le están subordinadas.

### **Organización de la dirección general de la gendarmería nacional (DGGN)**

la DGGN comprende además del gabinete del director general, el inspector técnico y la división de asuntos penales militares, directamente dependientes del director general:

- un servicio de operaciones y de empleo articulado en dos sub-direcciones : la sub-dirección de operaciones; la sub-dirección de empleo
- un servicio de recursos humanos articulado en dos sub-direcciones : la sub-dirección de reclutamiento y formación; la sub-dirección de personal.,
- un servicio de planes y medios articulados en dos sub-direcciones: la sub-dirección de telecomunicaciones e informática; la sub-dirección de logística.

El director general de gendarmería nacional es asistido por un adjunto, oficial general de la gendarmería, que tiene el título de mayor general de gendarmería. Es el reemplazante designado del director general en caso de ausencia o impedimento en todo lo que concierne a la gendarmería. Participa en la definición de la política general de la gendarmería y cuida su aplicación.

(Una descripción de la función de cada uno de los servicios de las sub-direcciones se encuentra en el art. 3 y siguientes. del Arrete del 27 de abril de 1995).

### **Organización de la oficina de la DGGN**

Para el ejercicio de sus atribuciones el gabinete del director general de la gendarmería nacional comprende :

- la oficina de asuntos generales,
- el servicio de información y de relaciones públicas de las FF.AA y gendarmería,
- la división de relaciones internacionales,
- la secretaría general del consejo de la función militar de gendarmería,
- el centro de estudios y documentación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el servicio de operaciones y de empleo comprende una oficina de estudios generales, una subdirección de operaciones y una sub-dirección de empleo.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el servicio de recursos humanos comprende una oficina de análisis y prospectiva, una subdirección de reclutamiento y de formación y una subdirección de personal.

Para el ejercicio de sus atribuciones el servicio de planes y medios comprende una oficina de planificación, programación y preparación del presupuesto, una

subdirección de telecomunicaciones y de la informática y una subdirección logística.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la división de asuntos penales militares comprende entre otras:

- la oficina de estudios y organización,
- la oficina de personal y administración.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el inspector técnico tiene bajo sus órdenes entre otras:

- la oficina de investigaciones y control,
- la oficina de vigilancia administrativa,
- la oficina de reservas,
- la oficina de higiene, seguridad y condiciones de trabajo.

(La descripción de funciones de cada una de estas oficinas y servicios se puede consultar en el Arrete del 27 de abril de 1995)

## EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ARMAMENTOS

## 7.- EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ARMAMENTOS : DELEGACIÓN GENERAL PARA EL ARMAMENTO

### **Atribuciones y organización de la delegación general para el armamento.**

Dirección de los sistemas de fuerzas y de la prospectiva.

Asiste al delegado general para el armamento. Para ello, anima en relación con los estados mayores y la delegación de asuntos estratégicos, las acciones de la DGA en materia de prospectiva técnica y operacional y asegura el desarrollo de la fase preparatoria de los programas de armamento.

Coordina también con los estados mayores el desarrollo de los programas de armamentos que comprenden los sistemas de fuerzas y asegura la coherencia técnica.

Prepara junto a los estados mayores las decisiones ministeriales y sus directivas de aplicación en materia de política de investigación, de tecnología y de desarrollo exploratorio, controlando la ejecución y evaluando los resultados.

La dirección de sistemas de fuerzas y prospectiva está encargada de :

El estudio, desarrollo y realización de otras operaciones de adquisición de misiles estratégicos, de satélites y de vehículos espaciales militares, de los sistemas de telecomunicación y de información y ayuda a los otros sistemas materiales y de instalaciones donde le ha sido confiada una responsabilidad.

Seguir las actividades confiadas al comisariado de la energía atómica en el campo de las aplicaciones militares de la energía nuclear.

Los trabajos orientados a asegurar la protección del personal y la capacidad de funcionamiento de los materiales de armamentos en ambientes nucleares, biológicos y químicos y del cuidado científico y tecnológico.

La dirección de sistemas de fuerzas y de la prospectiva negocia los compromisos internacionales concernientes a su dominio; participa en la ejecución así como en las exportaciones en materia de armamentos.

Participa en los trabajos relativos a la reglamentación en el campo espacial, de las telecomunicaciones y de los sistemas de información y representa a la DGA en los organismos nacionales e internacionales que intervienen en su campo. Participa en lo concerniente con el ministerio encargado de las FF.AA, en la coordinación de los estudios y de los programas civiles y militares en el campo del espacio y las telecomunicaciones.

Participa en los trabajos relativos a los dispositivos de no proliferación en el campo nuclear como también en la preparación de la política del ministerio de las FF.AA en materia de política nuclear exterior. Finalmente define la política de la DGA en materia de licencias y cuida su aplicación, asegura la protección del secreto de las intervenciones que comprometen la defensa. (La organización de la dirección del sistema de fuerzas y de la prospectiva se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

#### Dirección del sistema de armas

Asiste al delegado general para el armamento en el ejercicio de sus atribuciones. Para estos efectos forma equipos a cargo de cada programa y se encarga de :

Los estudios, el desarrollo y la realización de otras operaciones de adquisición de materiales, municiones y misiles específicos para el combate terrestre, naval o aéreo y de otros materiales cuya responsabilidad le es confiada.

Supervisa técnicamente los materiales mencionados como las acciones industriales en materia de apoyo logístico que le son confiadas a partir de la demanda de los usuarios.

La delegación del sistema de armas: negocia los compromisos internacionales concernientes a su dominio; participa en la ejecución así como en las exportaciones en materia de armamentos y representa a la DGA en los organismos nacionales e internacionales que intervienen en su campo.

Participa también en la elaboración de la reglamentación técnica concerniente a los materiales aeronáuticos y ejerce atribuciones para satisfacer las necesidades aeronáuticas de los servicios civiles del Estado.

Bajo la autoridad directa del jefe del estado mayor de la marina, participa en la definición de las operaciones de mantención y reparación de navíos, municiones y equipos de elementos de la fuerza marítima. En su campo de competencia ella las hace ejecutar y controla sus resultados.

Ejerce en nombre del ministro encargado de las FF.AA, en materiales de sustancias explosivas las atribuciones que la reglamentación en vigor le confía a éste último, ella anima y coordina las acciones de la DGA que proceden. (La organización de la dirección del sistema de armas se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Dirección de programas, métodos de adquisición y de la calidad.

Esta Dirección asiste al delegado general para el armamento. Para ello prepara las decisiones relativas a los programas de armamentos y cuida el buen desarrollo de estos programas. Participa en la definición y repartición de tareas de mantención en función de las prioridades y necesidades definidas por los estados mayores.

Define en relación con los estados mayores y las direcciones competentes del ministerio encargado de las FF.AA, la doctrina y métodos de conducción de los programas y apoyos logísticos integrados utilizados por la DGA.

Hace ejecutar los trabajos de responsabilidad de la DGA en el campo de la planificación, programación, preparación y ejecución del presupuesto de equipamiento de las FF.AA.

Elabora la política y la estrategia de la delegación general para el armamento en materia de compra de productos o de servicios, de análisis de precios y de control de costos, efectúa encuestas o investigaciones de costos.

Asiste a los organismos de la DGA para la preparación y aplicación de la reglamentación relativa a los mercados públicos.

Elabora las orientaciones de la DGA en materia de calidad y de normalización aplicadas a los programas controlando su aplicación. Representa a la DGA en los organismos nacionales e internacionales que interviniendo para asegurar la calidad y normalización. Negocia a la vez los compromisos internacionales concernientes a la seguridad en la calidad de los programas, participa en su ejecución y en las exportaciones en materia de armamentos.

Asegura también la calidad de las prestaciones y de los abastecimientos industriales ejecutados a título de contratos con las empresas y los establecimientos de la DGA. En este sentido evalúa o hace evaluar los dispositivos relativos a la calidad de estos establecimientos y de las empresas.

Pone a disposición de la dirección de los sistemas de fuerzas y prospectivas y de la dirección de los sistemas de armas, los medios necesarios para el control de la calidad de los programas que les han sido confiados. (La organización de la

dirección de programas, de métodos de adquisición y de la calidad se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)

Dirección de la cooperación y de asuntos industriales

Asiste al delegado general para el armamento. Para ello:

Elabora en relación con los estados mayores y la delegación de asuntos estratégicos, las orientaciones relativas a la cooperación en materia de armamentos.

Representa al ministro de las FF.AA, salvo disposiciones contrarias, en las instancias internacionales que tratan los problemas de cooperación en materia de armamentos, conduce las negociaciones relativas a las relaciones generales de cooperación en materia de armamentos con los estados y participa en las negociaciones particulares realizadas con los estados por las direcciones encargadas de esos programas.

Asegura las relaciones con los organismos gubernamentales franceses que participan en las actividades de cooperación internacional y coordina sus acciones en los sectores de la industria y la investigación sobre lo cual el ministro de las FF.AA ejerce poder de tutela y control.

Aporta su concurso a la dirección de sistema de fuerzas y de la prospectiva, a la dirección del sistema de armas y a otros organismos competentes del ministerio encargado de las FF.AA para las compras de armamento en el extranjero.

Se asegura sobre la capacidad de la industria para responder en toda circunstancia a las necesidades en materia de armamentos. (La organización de la dirección de cooperación y asuntos industriales se puede consultar en el Arrete Interministeriel del 17 de enero de 1997)